



Ok Publicidad
OK PUBLICIDAD S.A.S. - NIT 900713837-2
Cra 21 #17-65 Barrio Jardin, Santa Marta, Magdalena,
Tel: 3005577654 - 605 4356569
info@okpublicidad.com.co ; www.okpublicidad.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA

No. OKP2714
Responsable de IVA

SEÑOR(ES) DIRECCIÓN TELÉFONO	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA		FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)
	CL 15 3 67 P 4, Colombia, Santa Marta, Magdalena		14/05/2024
	NIT 901128252-9		FECHA DE VENCIMIENTO
			14/05/2024

ID	Item	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
1	Suministro de microperforado impresión digital de 250 x 157 cm instalado(Ventanas segundo piso exterior)	Unidad	\$299,750.00	2		\$599,500.00
2	Suministro de microperforado impresión digital de 204x67 cm instalado(Entrada)	Unidad	\$109,000.00	2		\$218,000.00
3	Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 100 cm instalado(Entrada)	Unidad	\$163,500.00	2		\$327,000.00
4	Suministro de microperforado impresión digital de 157 x 90 cm instalado(Ventana de la primera oficina)	Unidad	\$98,100.00	1		\$98,100.00
5	Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 280x200 cm instalado(Ventana primer piso)	Unidad	\$419,650.00	1		\$419,650.00
6	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 52 cm instalado(Ventana de recepción interna)	Unidad	\$87,200.00	1		\$87,200.00
7	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 78 cm instalado(Ventana de recepción interna)	Unidad	\$119,900.00	1		\$119,900.00
8	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 65 x 189 cm instalado(Puerta oficina)	Unidad	\$76,300.00	1		\$76,300.00
9	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate respaldo negro impresión digital de 50 x 70 cm instalado(Cuadro)	Unidad	\$21,800.00	2		\$43,600.00
10	Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 30x15 cm cambio de señalizaciones	Unidad	\$5,450.00	24		\$130,800.00
11	Suministro de señalización en acrilico mas impresión digital y sistema braille de 30 x 47 cm(Horario)	Unidad	\$87,200.00	1		\$87,200.00



EDUS
Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana Sostenible
Recibido por: *[Firma]*
15/05/2024 9:24 am

Proveedor tecnológico: Soluciones Alegria S.A.S - Software: Alegria - NIT 900.559.088-2



Ok Publicidad
OK PUBLICIDAD S.A.S. - NIT 900713837-2
Cra 21 #17-65 Barrio Jardin, Santa Marta, Magdalena,
Tel: 3005577654 - 605 4356569
info@okpublicidad.com.co ; www.okpublicidad.com.co

FACTURA ELECTRÓNICA DE
VENTA

No. OKP2714
Responsable de IVA

SEÑOR(ES)	EMPRESA DISTRITAL DE DESARROLLO Y RENOVACION URBANO SOSTENIBLE DE SANTA MARTA	FECHA DEL DOCUMENTO (DD/MM/AA)
DIRECCIÓN	CL 15 3 67 P 4, Colombia, Santa Marta, Magdalena	14/05/2024
TELÉFONO	NIT 901128252-9	FECHA DE VENCIMIENTO
		14/05/2024

ID	Item	Unidad	Precio	Cantidad	Descuento	Total
12	Suministro de esmerilado de 350 x 220 cm instalado	Unidad	\$436,000.00	1		\$436,000.00
13	Suministro de señalización completa de 30 x 20 cm de solo personal autorizado	Unidad	\$18,530.00	1		\$18,530.00

EDUS
Entidad de Desarrollo
Renovación Urbana Sostenible
Recibido por: [Firma]
14/05/2024 9:13 am

Tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos con veinte centavos



Moneda: COP
Generado: 2024-05-14 12:54:35-05:00
Validación DIAN: 2024-05-14 12:55:36-05:00

Tipo de operación: Estándar Forma de pago: Contado
Medio de pago: Instrumento no definido

CUFE: 02ff02cabba12bc0236913dda49511b068d3706dd000e1f9b921f5190f804bc67dfee214d2444a6c0a895b0d18a8ab5c

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el Art. 774 del código de comercio. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.

Subtotal	\$2,661,780.00
IVA (19.00%)	\$505,738.20
Total	\$3,167,518.20

Total de líneas: 13

ELABORADO POR

ACEPTADA, FIRMA Y/O SELLO Y FECHA

Autorización de numeración de facturación N°18764054128680 de 2023-08-19 Modalidad Factura Electrónica Desde N° OKP2094 hasta OKP5000 con vigencia hasta 2024-08-19

Representación gráfica de factura de venta electrónica



OK PUBLICIDAD S.A.S.
NIT 900713837 -2
Cra 21 #17-65 Barrio Jardin - Santa Marta
3005577654 - 605 4356569
www.okpublicidad.com.co
info@okpublicidad.com.co

Cotización
No. 2021

SEÑOR(ES)	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA	FECHA DE EXPEDICIÓN
DIRECCIÓN	CALLE 14 No. 2 - 49	01/02/2024
CIUDAD	Santa Marta	FECHA DE VENCIMIENTO
TELÉFONO	NIT 891780009	01/02/2024

Ítem	Precio	Cantidad	Descuento	Total
Suministro de microperforado impresión digital de 250 x 157 cm instalado (Ventanas segundo piso exterior)	\$299,750.00	2.00	0.00%	\$599,500.00
Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 67 cm instalado (Entrada)	\$109,000.00	2.00	0.00%	\$218,000.00
Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 100 cm instalado (Entrada)	\$163,500.00	2.00	0.00%	\$327,000.00
Suministro de microperforado impresión digital de 157 x 90 cm instalado (Ventana de la primera oficina)	\$98,100.00	1.00	0.00%	\$98,100.00
Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 280 x 200 cm instalado (Ventana primer piso)	\$419,650.00	1.00	0.00%	\$419,650.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 52 cm instalado (Ventana de recepción interna)	\$87,200.00	1.00	0.00%	\$87,200.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 78 cm instalado (Ventana de recepción interna)	\$119,900.00	1.00	0.00%	\$119,900.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 65 x 189 cm instalado (Puerta oficina)	\$76,300.00	1.00	0.00%	\$76,300.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate respaldo negro impresión digital de 50 x 70 cm instalado (Cuadro)	\$21,800.00	2.00	0.00%	\$43,600.00
Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 30 x 15 cm cambio de señalizaciones	\$5,450.00	24.00	0.00%	\$130,800.00
Suministro de señalización en acrílico mas impresión digital y sistema braille de 30 x 47 cm (Horario)	\$87,200.00	1.00	0.00%	\$87,200.00
Suministro de esmerilado de 350 x 220 cm instalado	\$436,000.00	1.00	0.00%	\$436,000.00
Suministro de señalización completa de 30 x 20 cm de solo personal autorizado	\$18,530.00	1.00	0.00%	\$18,530.00
Tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos con veinte centavos				

Subtotal	\$2,661,780.00
IVA (19.00%)	\$505,738.20
Total	\$3,167,518.20

ELABORADO POR



01 mayo 2024

www.okpublicidad.com.co

Informe de Entrega: Decoración y Señalización para la Unidad Administrativa de Catastro Multipropósito

Fecha de Entrega: 22 de abril 2024

Resumen de Actividades Realizadas:

El pasado 22 de abril de 2024, se llevó a cabo el cambio completo de la imagen de la Unidad Administrativa de Catastro Multipropósito. Este proyecto incluyó la desinstalación de la publicidad anterior y la instalación de nueva publicidad, así como la implementación de mejoras en la señalización tanto en el exterior como en el interior del edificio.

Detalles de las Actividades Realizadas:

Desinstalación de Publicidad Anterior:

Se procedió a retirar toda la publicidad anteriormente instalada en el edificio.

Instalación de Nueva Publicidad:

Se implementaron microperforados exteriores en ventanas y puertas para promover la nueva imagen de la Unidad Administrativa de Catastro Multipropósito.

Esmerilado en Ventanales del Segundo Piso Exterior:

Se aplicó un tratamiento de esmerilado en los ventanales del segundo piso exterior para mejorar la estética y la privacidad.

(5) 435 6569 ☎ 300 557 7654
Cra. 21 N° 17 · 65 Esquina Barrio el Jardín
Santa Marta · Colombia
✉ info@okpublicidad.com.co



01 mayo 2024

www.okpublicidad.com.co

Actualización de Vinilos de Señalización Interior:

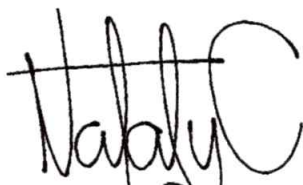
Se procedió al cambio de todos los vinilos de señalización en el interior del edificio, incluyendo vinilos sobre puertas y buzones de sugerencias.

Observaciones Adicionales:

Todas las actividades se llevaron a cabo de acuerdo con los estándares de seguridad y calidad establecidos.

Se garantiza que la nueva decoración y señalización cumplen con los requisitos y expectativas del cliente.

Este informe detalla las actividades realizadas durante el proyecto de decoración y señalización para la Unidad Administrativa de Catastro Multipropósito. Si necesitas más información o detalles adicionales, no dudes en contactarnos.


Nataly Cubillos
Gerente

(5) 435 6569 300 557 7654
Cra. 21 N° 17 · 65 Esquina Barrio el Jardín
Santa Marta · Colombia
info@okpublicidad.com.co



01 mayo 2024

www.okpublicidad.com.co

ANTES



☎ (5) 435 6569 📠 300 557 7654
📍 Cra. 21 N° 17 · 65 Esquina Barrio el Jardín
Santa Marta · Colombia
✉ info@okpublicidad.com.co



01 mayo 2024

AHORA



www.okpublicidad.com.co

☎ (5) 435 6569 ☎ 300 557 7654

📍 Cra. 21 N° 17 · 65 Esquina Barrio el Jardín
Santa Marta · Colombia

✉ info@okpublicidad.com.co



01 mayo 2024

www.okpublicidad.com.co

Acta de entrega:

Ítem	Cantidad
Suministro de microperforado impresión digital de 250 x 157 cm instalado (Ventanas segundo piso exterior)	2.00
Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 67 cm instalado (Entrada)	2.00
Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 100 cm instalado (Entrada)	2.00
Suministro de microperforado impresión digital de 157 x 90 cm instalado (Ventana de la primera oficina)	1.00
Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 280 x 200 cm instalado (Ventana primer piso)	1.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 52 cm instalado (Ventana de recepción interna)	1.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 78 cm instalado (Ventana de recepción interna)	1.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 65 x 189 cm instalado (Puerta oficina)	1.00
Suministro de vinilo adhesivo laminado mate respaldo negro impresión digital de 50 x 70 cm instalado (Cuadro)	2.00
Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 30 x 15 cm cambio de señalizaciones	24.00
Suministro de señalización en acrílico mas impresión digital y sistema braille de 30 x 47 cm (Horario)	1.00
Suministro de esmerilado de 350 x 220 cm instalado	1.00
Suministro de señalización completa de 30 x 20 cm de solo personal autorizado	1.00

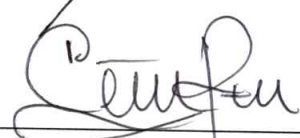
Firma recibido: _____

(5) 435 6569 300 557 7654
Cra. 21 N° 17 · 65 Esquina Barrio el Jardín
Santa Marta · Colombia
info@okpublicidad.com.co

	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GCO-F-001
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 1 de 2

.- FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
A. INFORMACION GENERAL	
Periodo de informe	ABRIL DE 2024
Contrato N°	EDUS-OC-03-2024
Nombre del Contratista	OK PUBLICIDAD S.A.S
N° de identificación	NIT. 900713837-2
Objeto del Contrato	SUMINISTROS DE PIEZAS PUBLICITARIAS QUE SIRVE COMO INSTRUMENTO DE DIVULGACION DE INFORMACION INSTITUCIONAL Y/O EL MATERIAL IMPRESO (TIPOGRAFIA. ¡LITOGRAFIA DIGITAL! REQUERIDO POR LA ENTIDAD EN FUNCION DE LO RELACIONADO Y DEMAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y MISIONALES QUE SE REQUIERAN.
Valor del Contrato	\$ 3.167.518,20
Valor de Honorarios mensual	\$ 3.167.518,20
N° CDP	CDP 111
N° CRP	RP 144
Plazo del Contrato	HASTA EL 9 DE MAYO DE 2024
Fecha del Acta de Inicio	10 DE ABRIL DE 2024
N° Pago	PAGO UNICO
N° de planilla de pago de Seguridad social	N/A
Nombre y cargo del supervisor del contrato	LIZBETH CECILIA RESTREPO Secretaria General
B. ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ITEM	ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL PERIODO <i>(Deben ser coherentes con las actividades específicas del objeto del contrato)</i>
1	Suministro de microperforado impresión digital de 250 x 157. cm instalado (Ventanas segundo piso exterior.
2	Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 67 cm instalado (Entrada).
3	Suministro de microperforado impresión digital de 204 x 100 cm instalado (Entrada).
4	Suministro de microperforado impresión digital de 157 x 90 cm instalado (Ventana de la primera oficina).
5	Suministro de vinilo adhesivo Impresión digital de 280 x 200 cm instalado (Ventana primer piso)
6	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate impresión digital de 260 x 52 cm instalado (Ventana de recepción interna).
7	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate Impresión digital de 260 x 78 cm instalado (Ventana de recepción interna).
8	Suministro de vinilo adhesivo laminado mate respaldo negro impresión digital de 50 x 70 cm instalado (Cuadro).
9	Suministro de vinilo adhesivo impresión digital de 30 x 15 cm cambio de señalizaciones
10	Suministro de señalización en acrílico más impresión digital y sistema braille de 30 x 47 cm (Horario).
11	Suministro de esmerilado de 350 x 220 cm instalado.

EDUS <small>Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana Sostenible</small>	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Código: GCO-F-001
	EJECUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PROCESOS DE CONTRATACIÓN	Versión: 1
	GESTIÓN CONTRACTUAL	Página 2 de 2

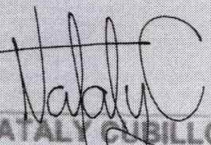
12	Suministro de señalización completa de 30 x 20 cm de solo personal autorizado		
.B. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA			
1. Que, a la fecha, he cumplido con las actividades establecidas en el contrato. 2. Que los impuestos a que estoy obligado a pagar, por ocasión al señalado contrato, serán descontados por la EDUS. 3. Que lo correspondiente a pago por Seguridad Social, está debida y legalmente pagados por el valor que exige la Ley, pago del cual anexo copia simple.			
C. DECLARACIONES DEL SUPERVISOR			
	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS	SI	NO
1.	El contrato se encuentra debidamente legalizado	X	
2.	Autorizo que los impuestos que se deban cancelar como contratista para la legalización del mencionado contrato, me sean descontados del valor a cancelar en la presente cuenta de cobro.	X	
3.	El Contratista cumplió con las actividades que se le asignaron para ejecutar en el periodo a cobrar	X	
4.	En la dependencia supervisora reposa el respectivo informe de actividades con previa certificación del cumplimiento	X	
5.	Que el contratista da cumplimiento a sus obligaciones frente a los aportes al sistema de seguridad social y de parafiscales, tal como exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.	X	
Teniendo en cuenta lo anterior, en mi calidad de supervisor doy visto bueno para el pago del 10 DE ABRIL AL 9 DE MAYO DE AÑO 2024 del contrato No. EDUS-OC-03-2024 por la suma de (Tres millones ciento sesenta y siete mil quinientos dieciocho pesos con veinte) m/cte.			
La presente certificación se expide en el D.T.C. e H. de Santa Marta en el junio de 2024			
REVISADO		 Firma Del Jefe De Control Interno.	
REVISADO Y APROBADO		 Firma Del Jefe De Secretaria General	

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PARAFISCALES**

Yo, **NATALY CUBILLOS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.932.604, en mi condición de Representante Legal de **OK PUBLICIDAD S.A.S.**, identificada con Nit **900.713.837-2**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha tenido personal contratado por nomina, por lo cual ha realizado pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y por lo cual se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santa Marta, a los (15) días del mes de mayo de 2024



NATALY CUBILLOS MORA
C.C. No. 1.082.932.604

Yo, **FERNANDO JOSE VILLAMIL FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.460.762, y con Tarjeta Profesional No. 69336-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contador Público de **OK PUBLICIDAD S.A.S.**, identificada con NIT. **900.713.837-2**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles la empresa ha realizado los pagos de los aportes al sistema de seguridad y parafiscales exigidos por la ley, encontrándose al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santa Marta, a los (15) días del mes de mayo de 2023



FERNANDO JOSE VILLAMIL FANDIÑO
C.C. No. 85.460.762 Santa Marta
Contador Público
T.P 69336-T



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OK PUBLICIDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/05/09 - 12:10:00 **** Recibo No. S001139454 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0082

CODIGO DE VERIFICACIÓN beKpe6q7xB

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: OK PUBLICIDAD S.A.S.
SIGLA: OK PUBLICIDAD S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900713837-2
ADMINISTRACIÓN DIAN : SANTA MARTA
DOMICILIO : SANTA MARTA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 157708
FECHA DE MATRÍCULA : FEBRERO 10 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 21 DE 2024
ACTIVO TOTAL : 390,952,286.00
GRUPO NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CR 21 17 65 BRR JARDIN
BARRIO : JARDIN
MUNICIPIO / DOMICILIO: 47001 - SANTA MARTA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3005577654
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : info@okpublicidad.com.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CR 21 17 65 BRR JARDIN
MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA
BARRIO : JARDIN
TELÉFONO 1 : 3005577654
CORREO ELECTRÓNICO : info@okpublicidad.com.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : info@okpublicidad.com.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD
ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS
OTRAS ACTIVIDADES : M7410 - ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO
OTRAS ACTIVIDADES : N7729 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 05 DE FEBRERO DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 37730 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE FEBRERO DE 2014, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA OK PUBLICIDAD S.A.S..



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OK PUBLICIDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/05/09 - 12:10:00 **** Recibo No. S001139454 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0082

CODIGO DE VERIFICACIÓN beKpe6q7xB

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE FEBRERO DE 2034

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD SE DEDICARA A LA GESTION Y MANEJO INTEGRADO DE ELEMENTOS PUBLICITARIOS IMPRESOS Y DIGITALES, RELACIONES PUBLICAS, COMUNICACIONES, MEDIOS PUBLICITARIOS, PROPAGANDA COMERCIAL, IMPRESIONES, COMERCIO ELECTRONICO, Y AFINES, PODRA GESTIONAR EL MANEJO Y CONCESION DE SITIOS PRIVADOS Y PUBLICOS CON FINES PUBLICITARIOS, CONSULTORIAS, ASESORIAS E INTERVENTORIAS EN TEMAS AFINES, PODRA COMERCIALIZAR PUBLICIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA, VENTA DE SERVICIOS DE PINTURA A EMPRESAS, CARRETERAS, AUTOPISTAS, SEÑALIZACION Y ARTICULOS INDUSTRIALES, COMPRAR Y VENDER ELEMENTOS QUE SEAN PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL Y AFINES, PODRA ADQUIRIR MEDIOS DE TRANSPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA MISMA, ASI MISMO PODRA CONSTRUIR Y COMERCIALIZAR ESTRUCTURAS Y ELEMENTOS PUBLICITARIOS, RENTAR COMPRAR Y VENDER PROPIEDADES INMOBILIARIAS QUE TENGAN RELACION AL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA LLEVAR A CABO EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, ASI COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO PRIMERO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE EN OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, CODEUDORES, NI COARRENDATARIOS EN CONTRATOS DE LOS ADMINISTRADORES, SOCIOS, NI DE TERCERAS PERSONAS, SALVO QUE LO AUTORICE EXPRESAMENTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN RELACION DIRECTA CON LA ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA. NINGUNO DE LOS SOCIOS PODRA SER CODEUDOR DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO QUE SE TRATE DE OBLIGACIONES DEL CONYUGE O DE PARIENTES DENTRO DEL PRIMER GRADO DE LOS MISMOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA Y QUE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO APRUEBE. PARAGRAFO: LA EMPRESA EJERCERA SU OBJETO DE MANERA DIRECTA, O A TRAVES DE TERCEROS O EN CONVENIOS CON ELLOS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	50.000.000,00	5.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55130 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	CUBILLOS MORA NATALY	CC 1,082,932,604

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 25 DE JULIO DE 2018 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 55130 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 26 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	CUBILLOS MORA MICHAEL ANDRES	CC 80,041,623

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ADMINISTRACION: LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE QUIEN SERA SU REPRESENTANTE LEGAL, TENDRA A SU CARGO LA ADMINISTRACION Y GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCION A LA LEY, A ESTOS ESTATUTOS, A LOS REGLAMENTOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, ESTE A SU VEZ TENDRA UN SUBGERENTE QUIEN TENDRA SUS MISMAS FACULTADES Y LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. FACULTADES DEL GERENTE. EL REPRESENTANTE LEGAL PODRA CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SALVO LAS LIMITACIONES POR CUANTIA QUE REQUIERAN EXPRESA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA. LIMITACION: LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS AUTORIZARA AL REPRESENTANTE LEGAL LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS QUE SUPEREN LOS 20



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OK PUBLICIDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/05/09 - 12:10:00 **** Recibo No. S001139454 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20240509-0082

CODIGO DE VERIFICACIÓN beKpe6q7xB

SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, PARA LOS ACTOS O CONTRATOS QUE SEAN IGUALES O INFERIORES A 20 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES, EL GERENTE NO REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** OK PUBLICIDAD

MATRICULA : 157709

FECHA DE MATRICULA : 20140210

FECHA DE RENOVACION : 20240321

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2024

DIRECCION : CR 21 17 65 BRR JARDIN

BARRIO : JARDIN

MUNICIPIO : 47001 - SANTA MARTA

TELEFONO 1 : 3005577654

CORREO ELECTRONICO : info@okpublicidad.com.co

ACTIVIDAD PRINCIPAL : M7310 - PUBLICIDAD

ACTIVIDAD SECUNDARIA : G4774 - COMERCIO AL POR MENOR DE OTROS PRODUCTOS NUEVOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS

OTRAS ACTIVIDADES : M7410 - ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE DISEÑO

OTRAS ACTIVIDADES : N7729 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMESTICOS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 390,952,286

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$424,137,481

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : M7310

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$7,900

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta por 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=32> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación beKpe6q7xB

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**CAMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA
OK PUBLICIDAD S.A.S.**

Fecha expedición: 2024/05/09 - 12:10:01 **** **Recibo No.** S001139454 **** **Num. Operación.** 99-USUPUBXX-20240509-0082

CODIGO DE VERIFICACIÓN beKpe6q7xB

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Bibiana Margarita Ovalle De Andreis
Secretario

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.082.932.604

CUBILLOS MORA

APELLIDOS

NATALY

NOMBRES

Nataly Cubillos Mora
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1991

TOCAIMA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

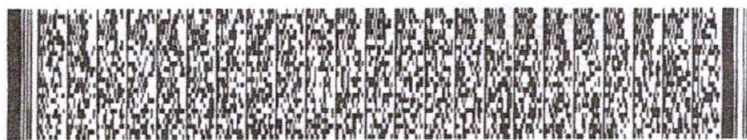
1.62
ESTATURA

B+
G.S. RH

F
SEXO

19-MAY-2009 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-2100100-00162156-F-1082932604-20090709

0013294642A 1

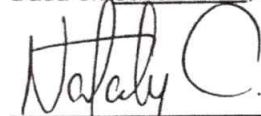
32421330

**CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
Y PARAFISCALES**

Yo, **NATALY CUBILLOS MORA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.932.604, en mi condición de Representante Legal de **OK PUBLICIDAD S.A.S.**, identificada con Nit **900.713.837-2**, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa no ha tenido personal contratado por nomina, por lo cual no ha realizado pagos de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y por lo cual se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santa Marta, a los (16) días del mes de abril de 2024



NATALY CUBILLOS MORA
C.C. No. 1.082.932.604

Yo, **FERNANDO JOSE VILLAMIL FANDIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.460.762, y con Tarjeta Profesional No. 69336-T de la Junta Central de Contadores, en mi condición de Contador Público de **OK PUBLICIDAD S.A.S.**, identificada con NIT. **900.713.837-2**, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles la empresa ha el pago de los aportes al sistema de seguridad y parafiscales exigidos por la ley, encontrándose al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Santa Marta, a los (16) días del mes de abril de 2023



FERNANDO JOSE VILLAMIL FANDIÑO
C.C. No. 85.460.762 Santa Marta
Contador Público
T.P 69336-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

69336-T

FERNANDO JOSE
VILLAMIL FANDIRO
C.C. 85468762

RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 02/12/99
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente *[Signature]* 000750-43

[Signature]

FIRMA DEL TITULAR 025440

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores.

[Barcode]

Valida Únicamente para TRAFIC de la Empresa
OK PUBLICIDAD SAS con NIT. 900.713.837-2, con
firma en original. Santa Marta Abril. 16. 2024

[Signature]

Certificado Bancario

Jueves, 9 de mayo de 2024

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que OK PUBLICIDAD SAS identificado(a) con NIT 900713837, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	77922174302	2014/03/21	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.



Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO**

69336-T

FERNANDO JOSE
VILLAMIL FANDIRO
C.C. 85468762
RESOLUCION INSCRIPCION 152 FECHA 82/12/99
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Presidente *[Signature]* 00076045



[Signature]

FIRMA DEL TITULAR 025440

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de
Contadores



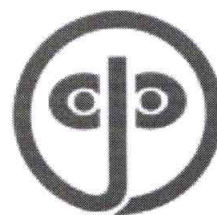
85468762

Valida Únicamente para trámites de la Empresa
OK PUBLICIDAD SAS con NIT. 900.713.837-2, con
firma en original. Santa Marta Abril. 16. 2024

[Signature]

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

018758005E004322

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **FERNANDO JOSE VILLAMIL FANDIÑO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 85460762 de SANTA MARTA (MAGDALENA) Y Tarjeta Profesional No 69336-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 31 días del mes de Mayo de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF	
NIT 900713837	2	OK PUBLICIDAD SAS	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	OK PUBLICIDAD SAS	CRA 21 17 65	SANTA MARTA-MAGDALENA	4356569	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Fecha		Pago			
Pension	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2024-04	2024-05	668149293	9467922008	E	2024/05/10	2024/05/29	BANCOLOMBIA	19	\$2,104,500

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)									
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$1,360,000	\$20,900	\$0	\$1,380,900	
					\$208,000	\$3,200	\$0	\$211,200	
	230301	800,224,808	8	4	\$944,000	\$14,500	\$0	\$958,500	
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	\$208,000	\$3,200	\$0	\$211,200	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)									
COLPATRIA ARP	14-4	860,002,183	9	6	\$44,500	\$700	\$0	\$45,200	
					\$328,000	\$5,100	\$0	\$333,100	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)									
CJAJMAG	CCF33	891,780,093	3	6	\$328,000	\$5,100	\$0	\$333,100	
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)									
COOSALUD MOVILIDAD	ESSC24	900,226,715	3	1	\$52,000	\$800	\$0	\$52,800	
	EPS002	800,130,907	4	2	\$104,000	\$1,600	\$0	\$105,600	
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$184,000	\$2,900	\$0	\$186,900	
TOTAL			6	6	\$2,072,500	\$32,000	\$0	\$2,104,500	



ASORIOFRÍO

NIT 800250632-9

**LA SUSCRITA GERENTE DE LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO
DE ADECUACIÓN DE TIERRAS DE GRAN ESCALA DEL RIO FRÍO
"ASORIOFRÍO"**

CERTIFICA

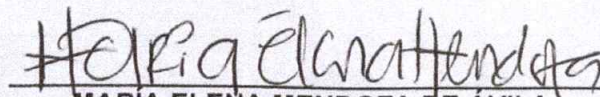
Que la empresa **OK PUBLICIDAD S.A.S** identificada con **NIT 900.713.837**, representada legalmente por el señor **MARCO ANTONIO CUBILLOS HERNANDEZ** con CC **17.312.672** de Bogotá (Cundinamarca), prestó y culminó a satisfacción el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE AVISO ENTRADA OFICINA TÓTEM DOBLE CARA**, con las siguientes especificaciones, contenidas en Contrato No. 004 del 13 de marzo de 2017:

CONTRATO No. 004 – 13/03/2017: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE AVISO ENTRADA OFICINA TÓTEM DOBLE CARA QUE CONSTE DE ESTRUCTURA CON VIGA EN PERFIL PHR 220*80 CALIBRE 16, SEPARADORES EN PERFIL PHR 160*60 CALIBRE 16, ZAPATA EN FINACHE HR 3/8 INCLUYE CANASTILLA PARA FIJACIÓN EN VARILLA DE 5/8 GRADO 8 PINTADO EN BASE ANTICORROSIVA Y COLOR. ACABADO BLANCO MEDIDA: 6MTR X 180 CMS INSTALADO CON BASE CONCRETO.

- AVISO DE TÓTEM EN ACRILICO DE 80 X 180 CMS ILUMINADO CON VELAS T8 Y BALASTRO ELECTRÓNICO 2 AVISOS PARTE INFERIOR EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 – 180 X 50 CMS C/U.

Al presente certificado, se anexa copia de contrato No. 004 del 13/03/2017.

La presente constancia se expide a solicitud de la parte interesada, a los cinco (05) días del mes de abril de 2024.


MARIA ELENA MENDOZA DE ÁVILA

Proyectado por: MARY GÁMEZ AVENDAÑO

Elaborado por: MARY GÁMEZ AVENDAÑO

Aprobada por: MARIA ELENA MENDOZA



Celular: 300 810 35 74



Email: gerencia@asoriofrio.org - info@asoriofrio.org

**Dirección: Carrera Troncal Oriente Km 34+740 mts, Caserio Julio Zawady
Río Frío - Zona Bananera**



ASORIOFRÍO

NIT 800250632-9

CONTRATO No. 004- 13/03/2017.

CONTRATANTE: ASOCIACION DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE TIERRA DE GRAN ESCALA DEL RIO FRIO "ASORIOFRIO"

CONTRATISTA: OK PUBLICIDAD S.A.S

OBJETO: SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN ~~Y~~ ^{DE} INSTALACIÓN DE AVISO ENTRADA OFICINA TÓTEM DOBLE CARA, QUE COSTE DE: ESTRUCTURA CON VIGA EN PERFIL PHR 220*80 CALIBRE 16, SEPARADORES EN PERFIL PHR 160*60 CALIBRE 16, ZAPATA EN FINACHE HR 3/8 INCLUYE CANASTILLA PARA FIJACIÓN EN VARILLA DE 5/8 GRADO 8 PINTADO EN BASE ANTICORROSIVA Y COLOR. ACABADO BLANCO MEDIDA: 6MTR X 180 CMS INSTALADO CON BASE CONCRETO.
- AVISO DE TÓTEM EN ACRÍLICO DE 180 X 180 CMS ILUMINADO CON VELAS T8 Y BALASTRO ELECTRÓNICO 2 AVISOS PARTE INFERIOR EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 - 180 X 50 CMS C/U.

VALOR CONTRATO: DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.064.000).

DOCUMENTO SOPORTE SOLICITUD DE SERVICIO NUMERO 301 DEL 23/11/2016.

Entre los suscritos a saber: **MARÍA ELENA MENDOZA DE ÁVILA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.723.826 de Santa Marta, obrando en su calidad de Gerente y Representante legal, de LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL DISTRITO DE ADECUACIÓN DE GRAN ESCALA DEL RIO FRÍO "ASORIOFRIO" ubicado en Rio Frio quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **MARCO ANTONIO CUBILLOS HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.312.672 de Bogotá (Cundinamarca), obrando en su calidad de representante legal de la **OK PUBLICIDAD S.A.S** ubicado en santa marta, quien en adelante y para todos los efectos de este **CONTRATO** se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO** de prestación de servicio que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente **CONTRATO** es de Prestación de Servicios de naturaleza comercial, sin que se pueda generar relación laboral alguna **SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a prestar el **SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN ~~Y~~ ^{DE} INSTALACIÓN DE AVISO ENTRADA OFICINA TÓTEM DOBLE CARA, QUE COSTE DE: ESTRUCTURA CON VIGA EN PERFIL PHR**

Handwritten signature/initials

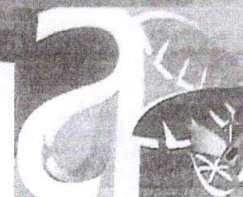
Handwritten signature: Lufel Aguiar
05/09/2017
1:35 PM

Página 1 de 3

Dirección: Carrera Troncal Oriente Km 34+740 mts, Caserio Julio Zaldívar

Rio Frio, Zona Bananera

www.asoriofrio.org



ASORIOFRÍO

NIT 800250632-9

220*80 CALIBRE 16, SEPARADORES EN PERFIL PHR 160*60 CALIBRE 16, ZAPATA EN FINACHE HR 3/8 INCLUYE CANASTILLA PARA FIJACIÓN EN VARILLA DE 5/8 GRADO 8 PINTADO EN BASE ANTICORROSIVA Y COLOR. ACABADO BLANCO MEDIDA: 6MTR X 180 CMS INSTALADO CON BASE CONCRETO. AVISO DE TÓTEM EN ACRÍLICO DE 180 X 180 CMS ILUMINADO CON VELAS T8 Y BALASTRO ELECTRÓNICO 2 AVISOS PARTE INFERIOR EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 - 180 X 50 CMS C/U. **TERCERA.**

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR: constituye obligaciones de EL PROVEEDOR:

prestar el servicio descrito en la cotización número 4 del 25 de noviembre del 2017 en el que EL CONTRATANTE solicito por medio especificaciones de acuerdo a la necesidad. CONTRATANTE prestara los servicio en las Instalaciones Administrativas de Asoriofrio Ubicadas en la Carrera Troncal Oriente Km 34+740 Mts, Vereda Julio Zawady Rio Frio - Zona Bananera. **CUARTA VALOR DEL CONTRATO Y FORMA**

DE PAGO: el valor total del presente contrato es DOCE MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 12.064.000). Suma que deberá ser cancelada de la siguiente forma: el 50% SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$ 6.032.000). A la firma del contrato y presentación de las pólizas requeridas, y al finalizar el servicio contratado y entregada a satisfacción, el otro 50% equivalente a SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$ 6.032.000) M/CTE. **QUINTA:**

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: la obra tendrá un plazo de ejecución de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio.

SESTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE, EL CONTRATISTA se obliga a: a) Ejecutar en forma idónea y oportuna las obras y servicio contratados, b) Contratar personal calificado para ejecutar la Obra, c) Entregar la obra en el Plazo establecido en el Contrato y de acuerdo con las especificaciones técnicas estipuladas en el cotización aprobada. d) Afiliar a los trabajadores y personal a su cargo a una ARL y EPS. e) Cancelar las sumas correspondientes a salarios, prestaciones, subsidios, indemnizaciones, aportes seguridad social y demás pagos de los trabajadores que contrate o utilice para la ejecución del presente Contrato. f) Responder directamente por el buen comportamiento y demás actos de sus trabajadores. g) Informar oportunamente al Contratante de suspensiones temporales o prórroga del plazo pactado, por motivos catastróficos o de fuerza mayor. h) Informar oportunamente al Contratante, de las situaciones y contingencias que puedan Directa o indirectamente afectar el bienestar económico, físico y moral de la propiedad del Contratante. **EI CONTRATANTE** se obliga a: a) Cancelar el valor total de la obra una vez recibida la Obra a satisfacción en el tiempo estipulado, b) Velar por el buen uso y mantenimiento de las superficies trabajadas luego de recibidas a satisfacción) prestar el espacio suficiente para la realización de la obra, de tal forma que se permita ejecutar la misma en los plazos contemplados en la cláusula Cuarta. **SEXTA:**

GARANTÍAS; EL CONTRATISTA da una garantía de un año y Presentará las siguientes Pólizas con el fin de garantizar que el presente contrato se ejecute de forma segura, eficiente y eficaz: A.) POLIZA BUEN MANEJO DEL ANTICIPO, (50%) del valor total del contrato con una vigencia del plazo de ejecución y 4 meses más. B.) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato por todo el término de su vigencia y tres (3) años más, para garantizar el pago por parte del contratista, de todos los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado durante el contrato. C.) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, treinta (30%) por ciento del valor total del contrato con una vigencia del plazo de ejecución y 4 meses más, D.) POLIZA DE

Página 2 de 3

Dirección: Carrera Troncal Oriente Km 34+740 mts, Caserio Julio Zawady

Rio Frio - Zona Bananera



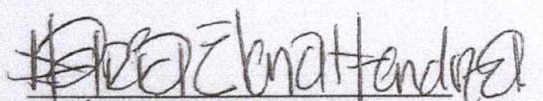
ASORIOFRÍO

NIT 800250632-9

GARANTIA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA equivalente al diez por ciento (10%) del presente contrato con una vigencia de dos (2) años contados a partir del recibo a satisfacción E.) RESPONSABILIDAD CIVIL A FAVOR DE TERCEROS: Igual al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de la misma, y (4) mes más. Sin embargo queda constancia de que el CONTRATANTE deberá respetar y hacer cumplir las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA para garantizar el buen estado de las superficies y zonas trabajadas. DEL CONTRATANTE. Igualmente, deberá prestar pólizas para garantizar el pago de las prestaciones sociales y salarios de los empleados del Contratista, que laboren en la obra a realizar. **SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**; en caso de incumplimiento de las obligaciones del Contratista o Contratante, este cancelará a Asoriofrio una suma equivalente al 10% del valor total del contrato y viceversa. **OCTAVA: PROHIBICIONES**, El Contratista o Contratante, no podrán ceder total o parcialmente el presente contrato. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**, el presente Contrato se perfeccionará con la firma de las partes incluyendo la posterior constitución de garantía establecida en la cláusula SEXTA. Su ejecución será en Rio Frio, en el lugar aquí Contratado. **DECIMA. CLAUSULA COMPROMISORIA**: Pactan las partes contratantes, cláusula compromisoria, y en caso de que surja algún inconveniente legal con la ejecución del presente contrato, se deberá acudir a la Cámara de Comercio de la ciudad de Santa Marta, al sistema de Arbitramento.

Para constancia de lo anterior se firma en Rio Frio Zona Bananera a los trece (13) días del mes de Marzo de 2017.

CONTRATANTE


MARÍA ELENA MENDOZA DE A.
GERENTE ASORIOFRIO 14/03/17

CONTRATISTA


MARCO ANTONIO CUBILLOS HERNANDEZ
No. 17.312.672 de Bogotá (Cundinamarca)
Contratista

CONTRATO DE CONCESION DE ESPACIO

Entre los suscritos a saber, de un lado, **Ok Publicidad S.A.S**, sociedad anónima, domiciliada en [Santa Marta, representada en el presente acto por **Marco Cubillos**, con cédula de ciudadanía No 17.312.672, como representante legal de la sociedad, quien en adelante se denominará **ELCONCESIONARIO**, y de otro lado **Centro Comercial Buenavista Santa Marta**, con Nit 900.054.062-3 propiedad horizontal, representada en el presente acto por **SUSANA PEREZ DAZA** con cédula de ciudadanía No 49.721.515 De Valledupar, como representante legal del Centro, quien en adelante se denominará el **CONCEDENTE**, convienen en celebrar un contrato de concesión de espacio para la exhibición de publicidad e información, que se regulará por las siguientes cláusulas y en lo no establecido en ellas por las normas comerciales que regulen la materia:

PRIMERA. Objeto: Por medio del presente contrato el **CONCEDENTE** de manera autónoma y voluntaria le concede al **CONCESIONARIO**, a título de concesión, unos lugares o espacios (en adelante los Espacios) en sus instalaciones, para ubicar pantallas LCD las cuales estarán destinadas a presentar publicidad e información. Se entenderá que el espacio dado en concesión comprende aquel en que sea ubicada la pantalla y los elementos necesarios para su correcto funcionamiento como los soportes y cables.

El número de pantallas a ubicar y los lugares en donde estarán instaladas será establecido en el Anexo número 1 al presente contrato, el cual hace parte integrante del mismo.

SEGUNDA. Contraprestación: EL **CONCEDENTE** al otorgar la presente concesión tendrá derecho a:

1) Transmitir o pautar sesenta segundos (60), de los cuatro (4) minutos de transmisión que aproximadamente tiene cada pantalla. La producción de la información o publicidad del **CONCEDENTE** que estará en las pantallas será realizado por **EL CONCESIONARIO** quien de acuerdo con el material (texto, video, imágenes, música, cuñas y/o logos) suministrados por **EL CONCEDENTE** convertirá esta información en mensajes audiovisuales para ser ubicados en las pantallas, sin perjuicio que **EL CONCEDENTE** pueda producir su propias animaciones y entregarlas listas para su incorporación y transmisión en las pantallas LCD.

EL CONCESIONARIO una vez haga los mensajes audiovisuales de **EL CONCEDENTE**, se los remitirá para su aprobación antes de proceder con cualquier publicación en las pantallas.

EL CONCEDENTE podrá solicitar el cambio de su información y enviar nuevo material al **CONCESIONARIO** para su producción cada noventa y seis (96) horas. En todo caso, **EL CONCEDENTE** deberá remitir el material con ocho (8) días de anterioridad a la fecha en que desea un cambio de su información en las pantallas.

2) Obtener el treinta (30) por cien (100) de todas las ventas recaudadas que generen las pantallas ubicadas en las instalaciones del **CONCEDENTE**. Para determinar lo anterior, el **CONCESIONARIO** remitirá al **CONCEDENTE** Mensual una certificación en donde especificará las ventas realizadas y los recaudos efectuados, de acuerdo con este último valor **EL CONCEDENTE** factura al **CONCESIONARIO** su contraprestación, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

ELCONCESIONARIO otorgará un espacio de diez (10) segundos para pauta publicitaria de **EL CONCEDENTE** dentro del canal (poner el canal, hoteles, clínicas, bares, etc) que ofrece **EL CONCESIONARIO** a sus diversos anunciantes, de acuerdo a la disponibilidad del mismo. En caso de no haber disponibilidad en el canal especificado se podrá poner la publicidad del **CONCEDENTE** en los canales (poner otras dos opciones).



PARÁGRAFO PRIMERO: El CONCESIONARIO instalará las pantallas especificadas en el Anexo Número 1 o las que a futuro llegaren a instalarse, por su propia cuenta y riesgo, así mismo, se hará cargo de todos los gastos en que deba incurrir para la operación y buen funcionamiento de las pantallas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula será la única contraprestación que el CONCESIONARIO dará al CONCEDENTE en virtud del presente contrato.

CUARTA. Obligaciones del CONCESIONARIO: El CONCESIONARIO se obliga a:

1. Instalar las Pantallas evitando causar daño en las instalaciones de El CONCESIONARIO, distinto a las alteraciones necesarias para instalar las Pantallas y asegurar el fluido eléctrico de las mismas. El valor de la instalación es por cuenta del CONCESIONARIO.
2. Cubrir los daños que sean ocasionados por la instalación de las Pantallas. Si se presenta un deterioro en los Espacios causado por el CONCESIONARIO o su personal, o por la permanencia de las Pantallas en estos lugares, el CONCESIONARIO sufragará su costo. Si la avería, destrucción o variación estética de los Espacios provienen de un hecho del CONCEDENTE, de sus empleados, subcontratistas y/o de terceros, el CONCEDENTE sufragará todos los gastos que lo anterior ocasione.
3. Adecuar los Espacios a la terminación del contrato y entregarlo en similares condiciones a las existentes a la entrega del área común descrita en el presente documento, teniendo en cuenta que no se responderá por el deterioro normal y legítimo de los Espacios utilizados. Si los Espacios donde se instalarán Las Pantallas son de un material especial o irremplazable, se entiende que el CONCESIONARIO cumplirá su obligación de restituir los Espacios haciendo los ajustes necesarios para que estos luzcan en similares condiciones a las originales, pero no se compromete a cambiar en todo o en parte el material especial o irremplazable en donde se instalaron las pantallas.
4. Hacerle mantenimiento y limpieza de las Pantallas y procurar su buen funcionamiento en todo momento.
5. Abstenerse de poner publicidad en las Pantallas que busque promover o incentivar cualquier actividad ilícita, de igual forma se abstendrá el CONCESIONARIO de ubicar publicidad que represente competencia para el CENTRO COMERCIAL BUENAVISTA, y los diferentes establecimientos de comercio que en él se ubican. En todo caso, cuando la pauta emitida en las pantallas contrarie las políticas o normas del CONCEDENTE, este podrá solicitar su remoción, pero deberá explicar las razones de lo anterior con el fin de que EL CONCESIONARIO pueda comunicarle al anunciante los motivos por los cuales su pauta ha sido removida.
6. Informar al CONCEDENTE sobre el personal de EL CONCESIONARIO encargado de hacer la instalación y mantenimiento técnico de las Pantallas.
7. Las demás obligaciones establecidas en el presente documento o anexos.

QUINTA. Obligaciones del CONCEDENTE: El CONCEDENTE se obliga:

1. Permitir el uso pacífico de los Espacios concedidos.
2. No obstruir la vista sobre los Espacios, bien sea colocando objetos, material publicitario o cualquier otro elemento.
3. Permitir la entrada del personal técnico del CONCESIONARIO previamente informado al CONCEDENTE, en días laborales, durante los horarios permitidos por la copropiedad para este tipo de actividades, para efectos de hacerle una revisión técnica, mantenimiento o adecuación de las Pantallas y asegurarse de su adecuado funcionamiento. El CONCEDENTE no permitirá el retiro de las Pantallas de los Espacios sin la autorización expresa de EL CONCESIONARIO y se compromete a que ni directa o indirectamente hará intervenciones, mejoras y/o modificaciones en las pantallas.
4. El CONCEDENTE proveerá acceso a energía eléctrica.
5. Aceptar que sobre las pantallas no tiene ningún tipo de derecho y por lo tanto permitirá el retiro de las mismas por parte del CONCESIONARIO en cualquier evento, previa notificación escrita al CONCEDENTE con por lo menos 24 horas de antelación. El CONCEDENTE declara que no tienen derecho de retención sobre las Pantallas.
6. Autorizar a EL CONCESIONARIO a usar su información, publicidad, marcas, nombres comerciales, enseñas, en la forma y modo que apruebe el CONCEDENTE, a fin de ser transmitidos en las pantallas y exclusivamente, para el cabal cumplimiento del presente contrato.



8. Las demás obligaciones establecidas en el presente documento o documentos anexos.

SEXTA. Exoneración de responsabilidad: El CONCESIONARIO exonera al CONCEDENTE de cualquier responsabilidad por el deterioro, vandalismo, mal funcionamiento o destrucción de Las Pantallas por parte de terceros distintos a los empleados o dependientes del CONCEDENTE, en todo caso, EL CONCEDENTE se compromete a informar al CONCESIONARIO de cualquiera de las anteriores situaciones que se presenten con las pantallas. En caso de que una pantalla se destruya, inutilice o deje de funcionar por actos de terceros que puedan considerarse como mal intencionados a juicio de EL CONCESIONARIO, este podrá dar por terminado el presente contrato de manera unilateral y sin tener que pagar suma o valor alguno al CONCEDENTE.

Por otro lado, EL CONCEDENTE no asume responsabilidad en relación con la publicidad que aparezca en las pantallas que se encuentran en los Espacios ubicados en sus instalaciones, de la cual son responsables únicamente los anunciantes, en todo caso, EL CONCEDENTE no se podrá exonerar de responsabilidad en relación con su propia pauta publicitaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes no pueden garantizar que las Pantallas LCD estarán en estado operativo en todo momento, porque podrán haber períodos de inactividad tales como: (i) interrupciones del servicio de energía eléctrica; (ii) falla de equipos, sistemas o servicios de acceso local; (iii) cuando se lleven a cabo labores de mantenimiento; (iv) en eventos que están fuera del control de las partes y que sean imprevisibles e irresistibles, tales como: disturbios, insurrección, incendios, inundaciones, explosiones, guerra, actos del gobierno, terremotos, catástrofes naturales, entre otras.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL CONCESIONARIO, manifiesta que las pantallas no pueden permanecer sin uso o sin exhibición de pauta publicitaria por un termino no superior a 48 horas, transcurrido este termino el CONCEDENTE podrá de forma unilateral y sin que medie indemnización o compensación alguna dar por terminado de forma inmediata los efectos jurídicos del presente contrato.

SÉPTIMA. Duración: El presente contrato tendrá una duración inicial de (24) meses. El Contrato se considera prorrogado automáticamente por un periodo igual al inicialmente pactado si alguna de las partes no manifiesta expresamente y por escrito que no desea renovar el mismo con una anticipación no menor a sesenta (60) días a la fecha de vencimiento.

OCTAVA. Terminación: Serán causas de terminación del contrato:

- 1) La expiración del término de vigencia del contrato de conformidad con la cláusula anterior.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 3) Salvo en los eventos en que lo limiten o prohíban las disposiciones legales vigentes, el cese, por cualquiera de las partes y por cualquier motivo, en la continuidad de sus negocios o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, su disolución, liquidación o cierre ordenado, siempre que tal situación no fuere remediada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación que le envíe a la otra parte poniendo de presente la situación de que se trate.
- 4) La resolución del contrato por cualquiera de las partes, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de la otra parte, que no fueren remediadas dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha de la notificación que le envíe la parte cumplida a la incumplida poniendo de presente el incumplimiento de que se trate.

Efectos de la Terminación: A la terminación del Contrato por cualquier causa, se dará aplicación a las siguientes disposiciones:

1. El CONCEDENTE renuncia al cobro de cualquier suma por prima comercial, bonificación, derecho a renovación, reembolso y, en general, por cualquier suma o contraprestación diferente a la establecida en la Cláusula Segunda de este Contrato.
2. El CONCEDENTE deberá acudir al CONCESIONARIO para el retiro de las Pantallas y no procederá a retirarlas por su cuenta a no ser de que el CONCESIONARIO no haya retirado las Pantallas dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la fecha de la terminación del Contrato. En caso de que

Calle 74 N 55-31 . Cel 3106304355 email. rpedrosabogado@hotmail.com. Telefax:3589040-

3568656.Twitter: @rpedrosa4 . Barranquilla- Colombia



CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN
Barranquilla

CONCEDENTE contrarie lo anterior, pagará por aquellos daños a las pantallas que su actuación haya causado.

NOVENA. Remodelaciones o cambios en los Espacios: En el evento en que el CONCEDENTE desee efectuar una remodelación en sus instalaciones o cambios en los Espacios que impliquen la afectación de los mismos y que requieran el desmonte de las Pantallas, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El CONCEDENTE deberá informar del hecho al CONCESIONARIO por escrito con por lo menos de (24) mes de anticipación, contado a partir de la fecha en la que se iniciará la remodelación o cambio en los Espacios.
- 2) De existir otro espacio dentro de las instalaciones de EL CONCEDENTE que no esté siendo remodelado y pueda ser utilizado, en el cual manifieste interés el CONCESIONARIO para ubicar las pantallas que serán removidas, el CONCEDENTE le dará la opción al CONCESIONARIO de trasladar las pantallas a este nuevo espacio si así lo acuerdan las partes. El anterior cambio y el uso del nuevo espacio estará sometido a los términos de este contrato.
- 3) En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo sobre un nuevo Espacio para ubicar las pantallas durante la remodelación o cambios que se efectúen, la vigencia del contrato será suspendida una vez se desmonten las pantallas (que será previo a la remodelación o cambio realizado) y será reanudado una vez sean reinstaladas las Pantallas después de la remodelación.
- 4) Una vez terminada la remodelación o cambio en los Espacios, el CONCEDENTE informará de ello al CONCESIONARIO por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su culminación, tiempo después del cual el CONCESIONARIO quedará facultado para reinstalar las Pantallas en los Espacios.

DÉCIMA. Derecho a ofrecer. En el evento en que un tercero se encuentre interesado en hacer una oferta para exhibir publicidad a través de pantallas de LCD o cualquier otra tecnología en las instalaciones de EL CONCEDENTE, requerirá que dicha oferta se extienda por escrito firmado por el oferente, especificando la oferta económica. El CONCESIONARIO tendrá derecho a igualar o superar la oferta del tercero dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que el CONCEDENTE le informe de la oferta del tercero. Si el CONCESIONARIO iguala o supera la oferta del tercero, el CONCEDENTE deberá aceptar la oferta del CONCESIONARIO y se entenderá que el presente contrato se renovará por un año más.

DÉCIMA PRIMERA. Vínculo contractual. El vínculo contractual que se establece por el presente contrato es de naturaleza mercantil, específicamente se está ante una concesión de espacio. Se deja expresa constancia en cuanto a que las partes han negociado en pie de igualdad y nada de lo estipulado creará entre ellas sociedad de hecho, vínculo laboral, asociación, agencia comercial, mandato o representación, o cualquier tipo de relación distinta a la especificada.

DÉCIMA TERCERA. Cesión: Las partes no podrán ceder el presente contrato ni los derechos y obligaciones que de él se deriven, a terceras personas sin la aceptación expresa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA CUARTA. Cláusula Compromisoria. Cualquier controversia o diferencia que surja entre las partes en razón de la celebración, ejecución, interpretación, o liquidación del contrato o relacionado con el, directa o indirectamente incluyendo pero sin limitarse al incumplimiento, terminación o invalidez, será resuelta inicialmente por las partes contratantes, para lo cual tendrán un periodo de 30 días para ello, si no es resuelta deberá ser resuelta por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de SANTA MARTA y se sujetará a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por un (1) árbitro el cual será ciudadano colombiano y abogado. b) El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. Si las partes no llegan a un acuerdo al respecto en el término de quince (15) días contados a partir de la solicitud escrita de cualquiera de ellas, el árbitro será designado por el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Santa Marta. c) La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas en el Código de Comercio y a las normas establecidas por el

Calle 74 N 55-31 . Cel 3106304355 email. rppedrosabogado@hotmail.com. Telefax:3589040-

3568656. Twitter: @rpedrosa4 . Barranquilla- Colombia

CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRACION
SANTA MARTA



Centro de Arbitramento y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Santa Marta. d) El Tribunal decidirá en derecho. e) El Tribunal funcionará en Santa Marta en el Centro de Arbitramento y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de esta ciudad. f) El fallo del Tribunal de arbitramento será definitivo y obligatorio para las partes.

DÉCIMA QUINTA. Reformas al contrato. Ninguna reforma, modificación o adición a éste contrato obligará a ninguna de las partes, salvo que conste por escrito y esté suscrita por los representantes legales o apoderados debidamente autorizados para realizar tal modificación, que se realizará en todo caso en la misma forma en que se ha celebrado este contrato. Por consiguiente, no existen otras restricciones, promesas, pronunciamientos, garantías, estipulaciones o convenios diferentes a los que expresamente están aquí contemplados.

PARÁGRAFO. Se entenderá que los demás documentos que se generen en la formación y desarrollo del mismo, tales como, actas, comunicaciones, reportes, informes, harán parte integrante del presente documento.

DÉCIMA SEXTA. Exclusión de la relación laboral. Las partes declaran que en la ejecución del presente contrato cada una obra con plena autonomía técnica, administrativa, directiva y por sus propios medios, y por consiguiente, cada parte responderá autónomamente por sus obligaciones y especialmente aquellas relacionadas con su personal utilizado en la ejecución del contrato. Es así, como EL CONCESIONARIO será el único responsable por todos los costos y gastos laborales y prestaciones sociales de las personas que utilice para la ejecución del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. Separación de estipulaciones. Si cualquiera de las cláusulas del presente contrato o el texto parcial de alguna de ellas se declara nulo, ininteligible o en conflicto con la ley, la validez de las demás estipulaciones no será afectada por tal declaración. Las partes acuerdan negociar en buena fe para reemplazar las cláusulas ilegales, inválidas o inaplicables, para preservar los derechos y obligaciones de ambas partes de la mejor y más práctica forma.

DÉCIMA OCTAVA. Mérito Ejecutivo. Para todos los efectos, el presente contrato con los demás documentos que lo integran, prestan mérito ejecutivo entre las partes, y para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan, por lo que cualquiera de las partes podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones del contrato de acuerdo a lo establecido en las normas que regulan la materia.

Las partes renuncian a la formalidad del requerimiento para constituirse en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por ellas asumidas en virtud de presente contrato

DÉCIMA NOVENA. Notificaciones. Toda comunicación o notificación que en desarrollo del presente contrato deba ser dirigida a cualquiera de las partes, deberá realizarse por escrito, entregarse personalmente o ser enviada por correo certificado o mensaje de correo electrónico a las siguientes personas, números y direcciones:

POR PARTE DE EL CONCEDENTE:

Nombre: SUSANA PEREZ DAZA

Teléfono: 4339933

Dirección: Avenidad del Libertador

Correo electrónico: buenavistasantamarta@gmail.com



CENTRO COMERCIAL Y ADMINISTRATIVO
Buenavista



POR PARTE DE EL CONCESIONARIO:

Nombre: MARCO CUBILLOS

Teléfono: 316 876 6020

Dirección:

Correo electrónico:

La notificación se entenderá realizada de acuerdo con las siguientes condiciones:

- En el caso de entrega personal, en la fecha en que se haga constar el recibo de la comunicación.
- En el caso de correo certificado, en la fecha en que se expida el comprobante de entrega.
- En el caso de correo electrónico, cuando el mensaje haya alcanzado el servidor del receptor.

El cambio de dirección o cualquiera de los anteriores datos deberá ser notificado a la otra parte por escrito, con una anticipación de por lo menos cinco días antes del cambio de dirección.

VIGÉSIMA. Perfeccionamiento. El presente contrato sustituye cualquier otro contrato, convenio o acuerdo verbal o escrito, celebrado entre las mismas partes y cuyo objeto fuere igual o similar al presente y que se halle vigente en la fecha de este contrato. Cualquier modificación al mismo deberá constar por escrito.

Para constancia de todo lo anterior y en señal de aceptación se firma el presente documento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad santa Marta, el día [06] de [03] del 2014.

EL CONCEDENTE

Susana Pérez Daza
SUSANA PEREZ DAZA
GERENTE

CENTRO COMERCIAL
Buenavista
ADMINISTRACION

EL CONCESIONARIO

Marco Antonio Cubillos

MARCO ANTONIO CUBILLOS
C.C. 17.312.672
ANEXO Numero 1



- Dirección de las instalaciones o sedes de EL CONCEDENTE donde estarán las pantallas:

- Dentro de las instalaciones del CONCEDENTE establecidas anteriormente se ubicarán las pantallas así:
-
- Cinco (12) tótem informativos con imagen LCD ubicadas en la plaza de comidas



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA SUPERVISIÓN
Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS.**

<u>CONTRATANTE:</u> SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S. <u>NIT:</u> 900.713.172-3	<u>REPRESENTANTE LEGAL:</u> MIGUEL ARTURO CORTÉS GÁLVEZ <u>CC. N°:</u> 94.308.823 de Palmira - Valle
<u>CONTRATANTE:</u> OK PUBLICIDAD S.A.S. <u>NIT:</u> 900.713.837-2	<u>REPRESENTANTE LEGAL:</u> NATALY CUBILLO MORA <u>CC. N°:</u> 1.082.932.604 de Santa Marta - Magd.
<u>OBJETO:</u> Prestar el servicio de publicidad a SUPERGIROS, en el departamento del Magdalena, usando para este carro valla de su propiedad.	
<u>VALOR CONTRATO:</u> CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4.972.000) MENSUALES, MTCE, MAS IVA.	<u>DURACIÓN DEL CONTRATO:</u> DESDE EL 02 DE ENERO DE 2023 hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos, a saber: **MIGUEL ARTURO CORTES GALVEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.308.823 de Palmira - Valle, obrando en su condición de representante legal de la sociedad **SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con NIT: 900.713.172-3, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por otra, NATALY CUBILLO MORA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.082.932.604 de Santa Marta - Magd, obrando en su condición de representante legal de **OK PUBLICIDAD S.A.S.**, sociedad comercial legalmente constituida, identificada con **NIT:** 900.713.837-2 quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de manera libre, espontánea y ausente de vicios, concurren a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, para lo cual las partes han acordado las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente contrato, es la prestación del servicio de publicidad de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios y elementos de trabajo. Lo cual incluye en uso de su propio carro valla y

OK

suministro de banner publicitario de 3x2 metros (VER ANEXO 1). PARAGRAFO UNO: En el desarrollo del presente contrato el carro valla realizara los recorridos asignados por la empresa, los cuales deberán ser realizadas de lunes a sábado, excluidos los domingos y feriados, equivalente a 8 horas al día, por 30 días de servicio. PARAGRAFO DOS: Adicionalmente, se realizará recorrido y publicidad en el municipio de ciénaga – Magdalena, dos días al mes, designados por la empresa. PARAGRAFO TRES: Los días que el carro valla se encuentre de pico y placa se acordara entre las partes cuáles serán las zonas en las que se podrá circular.

PARAGRAFO: DURACION: El presente convenio tiene una vigencia de doce (12) meses, contado a partir de la firma de este convenio hasta el 31 diciembre de 2023.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en forma eficiente y oportuna las obligaciones a su cargo, entre las cuales se encuentra:

- Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con la propuesta y/o cotización presentada y aprobada por el contratante, que hace parte integral del presente contrato.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia
- Responder por los daños que él o sus empleados o dependientes causen a terceros, manteniendo indemne al CONTRATANTE por tales conceptos.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se obliga a respetar y cumplir la CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN, para lo cual manifiesta que acepta y conoce que toda la información a la cual tenga acceso EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato es de propiedad del CONTRATANTE y por lo tanto deberá manejarla con absoluta reserva y con carácter CONFIDENCIAL, quedando claro que la obligación de confidencialidad comienza con la firma del presente contrato de prestación y permanecerá vigente por DIEZ (10) AÑOS más después de su terminación. Del mismo modo las partes acuerdan que será causal de terminación del presente convenio, el incumplimiento de esta obligación.

TERCERA: INDEMNIDAD SOBRE EL VEHICULO: EL CONTRATISTA será responsable del vehículo de placas AWL 938, propiedad de MARCO ANTONIO CUBILLOS HERNANDEZ, identificado con la C.C. N° 17.312.672, lo cual contempla, que, en caso de accidente, daños a terceros, daños del vehículo, pago de impuestos, pólizas, obligaciones, reparaciones, pagos de soat y demás, este será el único responsable, por lo cual declara indemne de toda responsabilidad al CONTRATANTE.

OK

PARAGRAFO UNO: ESPECIFICACIONES DEL VEHICULO:

PLACA: AWL 938

MARCA: HAFEI

COLOR: BLANCO

MODELO: 2013

REGISTRADO EN: ARACATACA – MAGDALENA

PARAGRAFO: **EI CONTRATISTA** se obliga a mantener libre al **CONTRATANTE** de toda lesión, daño y/o perjuicio y de toda responsabilidad generada por demanda, acción, queja o reclamo de cualquier naturaleza iniciada en su contra y asume la responsabilidad por lo anterior con motivo de cualquier lesión, daño y/o perjuicio recibido por el desarrollo de su actividad, por los comparendos, infracciones de tránsito sobre el vehículo o el conductor, lesiones y/o accidentes ocasionados a terceros o personas dentro de vehículo o fuera del vehículo. **PARAGRAFO UNO:** El vehículo motivo de este contrato, es propiedad de MARCO ANTONIO CUBILLOS HERNANDEZ, identificado con la C.C. N° 17.312.672, quien, declara de igual manera indemne AL CONTRATANTE, quien de buena fe adquirió los servicios del vehículo, de toda reclamación por lesiones, accidentes, muertes, demandas penales, administrativas y/o civiles

CUARTA: Corresponde al **EI CONTRATISTA** a mantener vigentes los documentos relacionados al vehículo, tales como TARJETA DE PROPIEDAD, SEGURO TODO RIESGO CONTRA ACCIDENTES, SOAT, TECNOMECANICA y demás que garanticen la movilidad de este, de no efectuarse debe acarrear con las sanciones que correspondan en los términos del Código Nacional de TRÁNSITO siendo este incumplimiento una causal para dar por terminado de manera inmediata el contrato sin que por ello se genere algún incumplió por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las consecuencias, que se deriven del incumplimiento de esta obligación deberán ser atendidas directamente por EL **CONTRATISTA**.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Pagar al **CONTRATISTA**, en forma oportuna el valor de los servicios prestados. 2) Vigilar el cumplimiento de los servicios que debe prestar EL CONTRATISTA. 3) Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor.

OK

SEXTA – VALOR DEL SERVICIO Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE pagará, por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un valor de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$ 4.972.000) mensuales, mas IVA, previa presentación de la factura de cobro ante el CONTRATANTE quien verificará el cumplimiento de los servicios encomendados

SEPTIMA - CONTRATISTA INDEPENDIENTE Por conservar su autonomía técnica y administrativa es claro que EL CONTRATISTA obra como contratista independiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º, contratistas independientes del decreto 2351/65 de la reforma al Código Sustantivo del Trabajo y en consecuencia desarrollará el trabajo bajo sus propios riesgos. Por tanto, entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA no existe ningún vínculo laboral, al igual que tampoco existe entre EL CONTRATANTE y los empleados de EL CONTRATISTA, si éste llegare a tenerlos.

OCTAVA- SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL. El personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato es de su libre escogencia y entre aquel y EL CONTRATANTE no existe ni existirá vínculo jurídico ni contractual alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar. Es obligación de EL CONTRATISTA mantener afiliado a todo su personal al régimen de seguridad social (EPS — ARP - AFP), efectuando oportunamente los aportes, al igual que efectuar el pago de aportes correspondientes al ICBF, SENA y FIC (Fondo de la Industria de la Construcción). Si EL CONTRATISTA no cumpliera satisfactoriamente con tales obligaciones, EL CONTRATANTE podrán retener de los pagos parciales o de la liquidación final las sumas necesarias para cancelar dichos conceptos, lo cual autoriza desde ahora el CONTRATISTA. EL CONTRATISTA exhibirá, a solicitud del CONTRATANTE y sin necesidad de requerimiento judicial las planillas y demás documentos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones laborales, pero en todo caso, EL CONTRATANTE conserva la facultad de repetir cualquier suma que por estos conceptos deba pagar.

DECIMA: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios será de UN MES.
PARAGRAFO. El contrato se entenderá prorrogado automáticamente si ninguna de las partes manifiesta su intención de darlo por terminado, para lo cual solo bastará con la mera notificación vía correo electrónico, con tres (3) días de antelación a la fecha de vencimiento.

DECIMA PRIMERA- FORMAS DE TERMINACIÓN: las partes acuerdan que este contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: A) en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes B) Por parte del CONTRATANTE en cualquier momento y de forma

OK

unilateral siempre que se dé aviso por escrito al CONTRATISTA sin necesidad de antelación previa, por lo tanto solo bastará la comunicación en donde se manifieste la intención de dar por terminado el contrato, dicha terminación no causará a favor del CONTRATISTA indemnización alguna ni genera la obligación para EL CONTRATANTE de realizar el pago de total del contrato, toda vez que las partes acuerdan que solo se pagará hasta la fecha en la que efectivamente se haya ejecutado el servicio, por tal razón se realizará una verificación del cumplimiento de los servicios encomendados y la liquidación del contrato. C) De forma unilateral por el incumplimiento de una de las partes de las obligaciones derivadas del contrato. D) por vencimiento del término pactado por las partes.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por EL CONTRATANTE, en forma directa o a través de las personas que designe, quien observarán su ejecución y cumplimiento del servicio contratado y podrá formular las observaciones que considere pertinentes, con el fin de ser analizadas juntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de este las modificaciones y/o correcciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DEL CONTRATO: Queda expresamente prohibido al CONTRATISTA ceder total o parcialmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la Ciudad de Santa Marta – Magdalena.

DÉCIMA QUINTA. OTROS CONTRATOS. El presente contrato sustituye íntegramente y en consecuencia deja sin efectos cualquier otro contrato, convenio, acuerdo, obligación o similares, de carácter civil, comercial o laboral, que se hubiese suscrito, adquirido o convenido de palabra entre las mismas partes y con antelación al presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convienen que para dirimir las controversias o divergencias que se deriven de la celebración, ejecución, interpretación, terminación y/o liquidación del contrato, serán resueltas directamente por las partes mediante el arreglo directo. De no ser posible resolver las controversias bajo los métodos anteriormente mencionados en un plazo que no podrá exceder dos (2) meses, todas las diferencias que ocurran con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, terminación o desarrollo de este contrato, serán sometidos a la jurisdicción ordinaria.

DÉCIMA SEPTIMA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD. Toda información que reciba o produzca EL **CONTRATISTA** dentro del marco de la presente relación contractual será

OK

utilizada de manera confidencial y no será divulgada de forma alguna por fuera de dichas circunstancias o eventos ni compartida con terceros y será únicamente utilizada con el propósito para el cual dicha información es compartida y divulgada. Esta obligación de reserva y confidencialidad consiste en la abstención de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información suministrada en virtud de este contrato, sin obligación legal de hacerlo o sin consentimiento expreso por escrito por parte del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de este contrato, se entiende por información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, gráfica o electromagnética y será confidencial aquella información que el CONTRATANTE desee proteger contra el uso ilimitado, divulgación o competencia y que sean designadas. Para los efectos de la presente declaración, toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por el CONTRATISTA como información confidencial. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información. La información entregada será empleada única y exclusivamente para el objeto del presente contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** Esta obligación se entiende adquirida antes y durante la vigencia de este acuerdo. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, se obliga a guardar absoluta reserva de los resultados parciales o totales obtenidos en toda la ejecución del presente contrato y aún después de su terminación hasta por un periodo de diez (10) años. En caso de incumplimiento a esta obligación por parte de alguna de las partes se generará una sanción equivalente a hasta por el valor del presente contrato, teniendo en cuenta el daño causado con la infracción.

DÉCIMA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente contrato por parte de cualquiera de las partes generará en favor de la otra una pena equivalente al CINCUENTA (50%) del valor del contrato. Sin embargo, cualquier conducta del prestador de servicios que ocasione pérdidas o daños a la compañía será asumida por este, siempre y cuando estos no obedezcan a casos fortuitos o fuerza mayor.

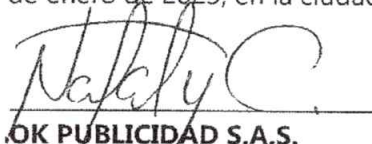
DÉCIMA NOVENA: DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINO DE FONDOS: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento que los ingresos derivados del desarrollo de su actividad económica provienen de actividades lícitas, y que los recursos que se generen como producto del presente contrato no serán utilizados para consecución de actividades delictivas, ni para la financiación del terrorismo. Así mismo, declara que no ha sido ni está siendo objeto de investigación por parte de autoridades nacionales o internacionales, por actividades relacionadas con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo y que, en

OK

consecuencia, se obliga a responder ante EL CONTRATANTE. Por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. Será justa causa de terminación del contrato el hecho de que El Contratista sea incluido en procesos de investigación como sospechoso de actividades de lavado de activos y/o financiación del terrorismo. PARÁGRAFO. Para todos los efectos se entenderá el "Lavado de Dinero y Financiación del Terrorismo" como el conjunto de procedimientos usados para dar apariencia de legalidad a activos provenientes de actividades delictivas o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas.

VIGESIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Las PARTES manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal, que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada uno de los CONTRATANTES y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las PARTES contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta.

En señal de aceptación las partes suscriben el presente documento el primer (2) día del mes de enero de 2023, en la ciudad de Santa Marta – Magdalena.



OK PUBLICIDAD S.A.S.

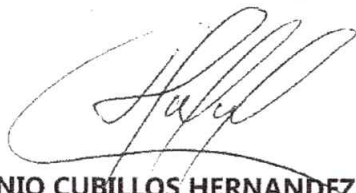
NIT: 900.713.837-2

NATALY CUBILLO MORA

CC. N°:1.082.932.604

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

COADYUVA



MARCO ANTONIO CUBILLOS HERNANDEZ,

C.C.. N° 17.312.672 - Propietario del vehículo placa: AWL 938

SUPERSERVICIOS DEL MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.713.172-3

MIGUEL ARTURO CORTÉS GÁLVEZ

C.C. No. 94.308.823

REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO